|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Documento 162-S** | |
|  | | **30 de octubre de 2023** | |
|  | | **Original: inglés** | |
|  | | | |
| Papua Nueva Guinea/Samoa (Estado Independiente de) | | | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | | | |
|  | | | |
| Punto 1.3 del orden del día | | | |

1.3 considerar la atribución a título primario de la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz al servicio móvil en la Región 1 y la adopción de las medidas reglamentarias convenientes, de conformidad con la Resolución **246 (CMR-19)**;

Introducción

En la Sección 1/1.3/4 del [Informe de la RPC](https://www.itu.int/md/R19-CPM23.2-R-0001/es) se proponen los cinco métodos siguientes en respuesta a este punto del orden del día:

**• Método A**: Sin cambios.

**•** **Método B**: Elevar a la categoría primaria la atribución al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, de la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz en la Región 1 sin condiciones.

**•** **Método C**: Elevar a la categoría primaria la atribución al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, de la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz en la Región 1 con condiciones reglamentarias y/o técnicas. Este Método incluye cinco alternativas para las condiciones.

**•** **Método D**: Elevar a la categoría primaria la atribución al servicio móvil de la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz en la Región 1 sin condiciones, y la identificación para las IMT.

**•** **Método E**: Elevar a la categoría primaria la atribución de la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz o partes de ella al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, en la Región 1 con condiciones reglamentarias y/o técnicas, e identificación para las IMT. Este Método incluye dos alternativas para las condiciones.

Los cinco métodos también proponen eliminar la Resolución **246 (WRC-19)**.

Propuestas

En referencia al resultado de la reunión del APG23-6 en el marco del punto 1.3 del orden del día de la CMR, los miembros de la APT manifiestan las opiniones siguientes:

‒ Los miembros de la APT consideran que la posible elevación del servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, a la categoría primaria en la banda 3 600-3 800 MHz en la Región 1 protegerá los servicios existentes y planificados a los que está atribuida la banda de frecuencias a título primario (y las bandas adyacentes, si procede) en la Región 3, teniendo en cuenta los resultados de los estudios de compartición y compatibilidad.

‒ Los miembros de la APT consideran que este punto del día es un tema de la Región 1. Sin embargo, dado que algunas administraciones de la Región 3 son adyacentes, tiene cierta pertinencia para los miembros de la APT.

‒ Los miembros de la APT también consideran que dicha elevación de categoría no tendrá efectos negativos en la atribución de los servicios existentes y en su desarrollo futuro en la Región 3, especialmente los servicios del SFS.

‒ Los miembros de la APT consideran que los debates sobre este punto del orden del día no se mezclarán con los debates que se están manteniendo en el marco del punto 1.2 del orden del día de la CMR-23, esto es, la no identificación de la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz para las IMT, y reconocen que la identificación de las IMT no se encuentra específicamente dentro del ámbito de aplicación de la Resolución **246 (CMR-19)**.

Respaldamos las opiniones anteriores de la APT para el punto 1.3 del orden del día de la CMR-23. Aunque los miembros de la APT entienden que el punto 1.3 del orden del día de la CMR-23 es un tema de la Región 1, creemos que el Método B y el Método D no darán cabida a esas opiniones de la APT en relación con la protección de los servicios existentes y planificados, por lo que no apoyamos los Métodos B y D.

Además, los miembros de la APT consideran que no se puede identificar la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz para las IMT en el marco del punto 1.3 del orden el día, por lo que no apoyamos el Método E.

Este problema de coexistencia es un hecho constatado, y algunas administraciones que han decidido desplegar redes móviles a gran escala en una banda de frecuencias también han decidido migrar las estaciones terrenas del SFS de las bandas de frecuencias asignadas a las redes móviles. Un ejemplo serían algunas administraciones dela región Asia Pacífico que han atribuido partes del enlace descendente de la banda C (por ejemplo, hasta 3,6 GHz) al servicio móvil, por lo que es necesario migrar todos los servicios del SFS a bandas de frecuencias por encima de 3,6 GHz. Aunque algunos estudios intentan demostrar que la compartición de frecuencias resulta viable, la realidad y los hechos cuentan una historia diferente en la que se producen problemas de interferencia incluso en la banda adyacente.

De acuerdo con las explicaciones anteriores, respaldamos el Método A (NOC) para dar respuesta al punto 1.3 del orden del día de la CMR-23, lo que se podría reflejar en el Anexo 1 *infra*.

ANEXO 1

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

NOC PNG/SMO/162/1

3 600-4 800 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 3 600-4 200  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  Móvil | 3 600-3 700  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL salvo móvil aeronáutico  5.434  Radiolocalización 5.433 | 3 600-3 700  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL salvo móvil  aeronáutico  Radiolocalización  5.435 |
| 3 700-4 200  FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL salvo móvil aeronáutico | |
| 4 200-4 400 MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.436  RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.438  5.437 5.439 5.440 | | |
| 4 400-4 500 FIJO  MÓVIL 5.440A | | |
| 4 500-4 800 FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.441  MÓVIL 5.440A | | |

SUP PNG/SMO/162/2#1407

RESOLUCIÓN 246 (CMR-19)

Estudios sobre la posible atribución de la banda de frecuencias  
3 600-3 800 MHz al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico,  
a título primario en la Región 1

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_